

Entra en vigor la obligación de las empresas de tener un Registro Retributivo

El nuevo registro retributivo reforzará las políticas de igualdad en el entorno empresarial y lleva aparejado un régimen sancionador.



El impulso del Gobierno a las políticas de igualdad se intensifica con la entrada este mes de abril de la obligación de llevar un registro retributivo con independencia del número de trabajadores que tenga la empresa.

Por lo tanto, todas las empresas están obligadas a llevar este registro en el que han de constar calculada la media y la mediana del salario base, complementos salariales, extrasalariales y horas extraordinarias desagregadas por grupos salariales, categorías y puestos de trabajo y por sexos.

Detectar la brecha salarial

El objetivo es detectar la brecha salarial, indagar en los motivos y aplicar políticas de igualdad tendentes a minimizar dicha brecha. En caso de que la brecha sea superior al 25% se ha de

justificar objetivamente el porqué de la misma.

El registro está a disposición en su integridad de los representantes de los trabajadores a través de los cuáles tienen derecho al acceso. En caso de no existir RLT los trabajadores tendrán acceso limitado, y solo a las diferencias porcentuales.

Indicar también que el registro queda a disposición de la Inspección de Trabajo y que la carencia del mismo -así como la llevanza incorrecta o fraude en los resultados- lleva aparejadas sanciones de hasta 6.000 euros.

Joaquín Malvesí



Contra el fraude fiscal

Tras unos meses de debate es de esperar que próximamente se apruebe la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, con novedades tanto en la Ley General Tributaria como en varios impuestos. Su entrada en vigor redundará en el incremento de la recaudación en varios tributos.

En la Ley General Tributaria se contempla una reducción del 25% al 40% de las sanciones no recurridas, con el fin de fomentar el ingreso y reducir la litigiosidad; se propone una reduc-

ción en el cálculo de los recargos por ingreso extemporáneo, que será del 1% por cada mes completo de retraso, hasta un máximo de 12 meses; se establece un nuevo tipo de infracción, y la correspondiente sanción, por la tenencia de programas y sistemas informáticos que permitan la manipulación de los datos contables y de gestión (multas de 50.000 euros por cada ejercicio aunque no los usen, pues se habla de tenencia); se adapta la norma para regular la entrada en el domicilio por parte de la inspección, dado que el Tribunal Supremo se pronunció recientemente en contra de las pretensiones de la Inspección de Hacienda, al no estar suficientemente justificadas y motivadas; se prevé la limitación de los pagos en

efectivo a 1.000 euros cuando alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional; será obligatorio incluir en la declaración del modelo 720, correspondiente a los bienes situados en el extranjero, información sobre las monedas virtuales custodiadas por empresas que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales.

Respecto a los Impuestos sobre el Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, así como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se establecerá un valor de referencia a los efectos de determinar las bases imponibles su- ➤

> jetas a los mismos, y que deberá aplicarse para liquidarlos. Conviene tener en cuenta este nuevo valor, dado que hará aumentar de forma notable el Impuesto sobre el Patrimonio, pues con seguridad este valor será mayor que el que se viene utilizando como valor a declarar.

En las sociedades acogidas al régimen fiscal especial de grupos de entidades del IVA, el sujeto infractor por los eventuales incumplimientos de las obligaciones específicas será la entidad dominante.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, del cual están

actualmente eximidas las sociedades con una cifra de negocio inferior a un millón de euros, se establece que el cómputo del importe neto de la cifra de negocios se efectuará de forma conjunta, con independencia de que se realice consolidación contable o no.

Todos estamos de acuerdo en que es justo y necesario reducir el fraude fiscal en aras de poder tener unos servicios públicos de calidad, pero sería también justo y necesario que los contribuyentes tuviesen un acceso más fácil a la Administración, hoy día cuestión difícil; se demanda también una mayor comprensión para con los administra-

dos, que en medio de una maraña de normas, en ocasiones de difícil interpretación y en continuos cambios, no encuentran las razones por las que se les sanciona de forma automática por cualquier discrepancia con los criterios mantenidos por la Administración, y cuesta, no solo aceptar, sino también gestionar el tsunami de requerimientos de información, aportación de facturas y registros contables, justificación de gastos, que a día de hoy entorpecen el normal desarrollo de la actividad económica generando y añadiendo costes que son ya insostenibles para el contribuyente.

Propiedad intelectual

Protección de la innovación en la pandemia



De acuerdo con la información recientemente publicada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, al cierre de 2020 se ha podido comprobar con datos estadísticos definitivos que ha habido un incremento del 19,7% en solicitud-

des de protección de las innovaciones técnicas en forma de patentes y modelos de utilidad respecto al año anterior.

Cabe destacar que 2020 es el primer año de tendencia positiva desde la entrada en vigor de la nueva Ley 24/2015 de Patentes y que gran parte de esta subida es consecuencia del aumento de la I+D asociada a la pandemia, es más, un número importante de solicitudes fueron relativas a desinfección (composiciones, recubrimientos, dispositivos, mobiliario, accesorios) y protección (mascarillas, prendas, filtros, pantallas, separadores), además de otras relacionadas con las enfermedades asociadas y su tratamiento.

Constitucional

Legalización de la eutanasia

Tras años de debate, tanto parlamentario como mediático, el Congreso de los Diputados ha aprobado por amplia mayoría la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, que entrará en vigor -salvo algunas excepciones- el día 25 de junio de 2021.

En el preámbulo de la norma se define la eutanasia como "la actuación que produce la muerte de una persona de forma directa e intencionada mediante una relación causa-efecto única e inmediata, a petición informada, expresa y reiterada en el tiempo por dicha persona, y que se lleva a cabo en un contexto de sufrimiento debido a una enfermedad o padecimiento incurable que la persona experimenta como inaceptable y que no ha podido ser mitigado por otros medios".

Asimismo, la citada ley regula los siguientes aspectos: los requisitos que deberá cumplir la persona que pretenda solicitar y recibir la prestación de ayuda para morir y las condiciones para su ejercicio, que podrá realizarse en centros



sanitarios públicos, privados o concertados, y en el domicilio del paciente; el procedimiento que deberá seguirse y las garantías que habrá que observar; los deberes y derechos del personal sanitario y de las instituciones implicadas en el proceso -por ejemplo, se reconoce el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios-; y la creación de las llamadas Comisiones de Garantía y Evaluación.

CARME ARTIGAS

Secretaria de Estado de Digitalización
e Inteligencia Artificial (SEDIA)

“Estamos ultimando los trabajos para tener cuanto antes lista la Ley de Startups”

¿Constituye la escasa digitalización de las pymes el talón de Aquiles de la economía española?

Las pymes son el grueso del tejido económico de España, su digitalización es un elemento imprescindible para la transformación digital de nuestro país y sí, la transformación tecnológica de las mismas supone uno de los aspectos en los que se dan aun importantes deficiencias. Por ello, nuestro compromiso es impulsar los procesos de transformación digital de las empresas a través del Digitalización de Pymes, uno de los ejes estratégicos de la agenda España Digital 2025. Siendo conscientes, además, de que si bien las pymes son quienes deben realizar un mayor esfuerzo de adaptación, también son quienes más beneficios pueden obtener de la digitalización. El plan contempla casi 5.000 millones de inversión pública en los próximos tres años.

¿En qué medida los recursos procedentes del Fondo de Recuperación Europeo pueden corregir esta situación?

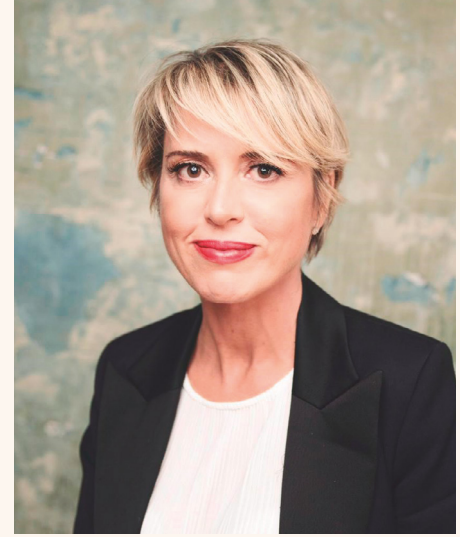
Sin duda, en gran medida. En concreto, casi 5.000 millones se dirigirán a poner en marcha las actuaciones del Plan de Digitalización de Pymes. Se trata de una inversión muy potente dirigida a proyectos como el impulso de la digitalización básica de estas pequeñas y medianas empresas, con el programa Digital Toolkit como proyecto más ambicioso; pero también a programas como la modernización en el modelo de gestión de estas empresas, la mejora de su eficiencia y competitividad y el apoyo a la innovación disruptiva y el emprendimiento digital.

Reducir la brecha digital en sus múltiples expresiones (educativa, social, de género y geográfica, entre otras) exige de un enfoque multifactorial. ¿Se dotará el Plan Nacional de Competencias Digitales de los instrumentos y recursos suficientes?

La lucha por el cierre total y definitivo de las brechas digitales y sus efectos sobre el desarrollo de la ciudadanía en la nueva era digital es una prioridad absoluta para este Gobierno y la Secretaría de Estado que dirijo. La transformación digital que nuestro país necesita y que estamos decididos a abordar gracias al trabajo conjunto de todas las Administraciones, solo puede entenderse a través de un enfoque inclusivo, transversal y sostenible. El Plan Nacional de Competencias Digitales, dotado de 3.750 millones, es un instrumento clave cuya puesta en funcionamiento me atrevería a calificar como el proyecto más importante de cuantos hay actualmente en funcionamiento dentro de la SEDIA: el objetivo concreto es lograr la meta de que el 80% de la población española cuente con competencias digitales básicas, además de la digitalización de la educación en las escuelas, el fomento de vocaciones científico-tecnológicas y de capacitación digital para mujeres y niñas, o el upskilling y reskilling laboral.

¿Por qué es clave la colaboración público-privada en el ámbito de las competencias digitales?

La colaboración público-privada es un aspecto clave no solo en este ámbito, sino para hacer realidad la transformación digital. En concreto, esta colaboración es fundamental para la identificación de las nece-



© Luis Gaspar

>>> En la transformación tecnológica de las pymes aun se dan importantes deficiencias <<<

sidades y el desarrollo de las diferentes medidas y proyectos de los programas de formación que han de ponerse en marcha.

El ecosistema emprendedor hace tiempo que ansía la Ley de Startups anunciada por el presidente Pedro Sánchez en 2018. ¿Llegará pronto?

Estamos ultimando los trabajos para tener cuanto antes lista la Ley de Startups. Somos conscientes de los problemas que tienen que afrontar nuestras empresas y es nuestro objetivo principal remover la mayor parte de estas dificultades mediante esta Ley, que estamos trabajando con el resto de Ministerios, con medidas que reconozcan la figura específica de este tipo de iniciativas emprendedoras y facilidades para la captación de inversión y de talento. Además, con ella queremos convertir a España en un lugar preferente para que entes inversores y startups europeas elijan nuestro país como lugar de establecimiento y potenciar así un ecosistema de emprendimiento digital fuerte, con un alto contenido en innovación y generador de empleo estable y de calidad.

¿Cómo garantizar a la ciudadanía que los avances en Inteligencia Artificial van de la mano de un mínimo común denominador ético? ¿Qué papel debería jugar aquí la Carta de Derechos Digitales?

Desde la SEDIA tenemos muy >

> claro que el desarrollo de tecnologías disruptivas con tanto impacto en la vida de personas y con un potencial transformador tan importante como la Inteligencia Artificial (IA), ha de ir necesariamente de la mano con una perspectiva humanística y centrada en valorar los aspectos éticos que puedan derivar de su implantación

efectiva en nuestro día a día y las incertidumbres que esta genere en el plano, legal, social y laboral. En este sentido, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA), presentada el pasado mes de diciembre, contempla la creación de un marco normativo que garantice la protección de los derechos individuales y colectivos, con el

bienestar y la sostenibilidad como guía para encauzar este correcto desarrollo de la IA que permita disfrutar de sus avances a través de la responsabilidad social como premisa. Por supuesto, la Carta de Derechos Digitales va a tener un papel fundamental para equiparar los derechos de la ciudadanía en los mundos digital y analógico.

Fiscal

Efectos derivados del Covid-19 en la declaración de la renta

Con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19, las administraciones han ido adoptando diversas medidas paliativas en materia económica y fiscal. Conviene repasar los efectos fiscales de algunas de ellas ahora que toca presentar la declaración de renta correspondiente al ejercicio 2020.

Los saldos de dudoso cobro de clientes o inquilinos podrán deducirse como gasto si transcurridos tres meses desde la fecha de su exigibilidad no han podido cobrarse, siempre y cuando no se haya acordado previamente un aplazamiento o suspensión del mismo. Anteriormente este plazo era de seis meses.

Por otra parte, la prestación extraordinaria percibida por el cese de actividad de los trabajadores autónomos se considera rendimiento del trabajo, al ser tratada como una prestación por desempleo. Hay que indicar no obs-

tante que los primeros 2.000 euros de los rendimientos de trabajo no tributan, dado que todos los contribuyentes con rendimientos de trabajo pueden deducir con carácter general unos gastos de 2.000 euros.

Aquellos empresarios o profesionales a los que se les haya excluido total o parcialmente del pago de algunas cuotas de autónomos durante el ejercicio, no deberán incluir como ingreso ni como gasto de la actividad las cantidades no pagadas.

Indicar para concluir que las subvenciones percibidas para paliar las dificultades económicas ocasionadas por la caída de ingresos o suspensión de la actividad, deberán incluirse como ingresos de la actividad, excepto que se hayan otorgado para la realización de inversiones en inmovilizado, en cuyo caso se imputarán como ingreso a medida que se amorticen dichas inversiones.

Plan de control de la Agencia Tributaria de Cataluña para 2021

El pasado mes de febrero se dio publicidad al Plan de Control Tributario para el ejercicio 2021. Uno de sus objetivos prioritarios se centra en la promoción de la prevención y reducción del fraude fiscal, para lo que incluye medidas como las que destacamos a continuación: potenciación del buzón de denuncias para la colaboración ciudadana en la reducción del fraude; detección de no declarantes en el Impuesto sobre el Patrimonio; comprobación de los valores declarados por los contribuyentes en compraventas, sucesiones hereditarias o donaciones; comprobación

y control de los bienes declarados exentos o no sujetos al impuesto correspondiente; control y cruce de información de las transmisiones de bienes muebles usados por particulares realizadas por internet; comprobación de la renuncia a la exención del IVA en inmuebles, con énfasis en las transmisiones de grandes edificaciones; comprobación del valor de la masa hereditaria y el valor de los bienes declarados por los herederos; así como una larga lista de propósitos para promover el aumento de la recaudación y la reducción del fraude en Cataluña.

BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA**  **INTERNATIONAL**[®]
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers [Barcelona] - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistalegal.eu

MADRID

C/ General Martínez Campos
15-3º Centro Derecha
28010 Madrid - España
Tel.: (34) 91 448 66 00
mad@bellavistalegal.eu

Representada en más de 70 países con 193 oficinas

Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Méjico, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Qatar, Reino Unido, República Checa, República Corea, República Dominicana, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

Miembro de EuréseuU, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.



 @bellavistalegal

 www.linkedin.com/company/bellavista



www.bellavistalegal.eu

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos u oponerse a su tratamiento, por favor, remítanos un correo electrónico a info@bellavistalegal.eu